

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 5 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 151

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1889).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 111

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención del joven Victor Granda Martínez, de nueve años de edad, cuyo individuo ha sido fugado de la casa de su tío D. Manuel Granda con domicilio en el Ayuntamiento de El Franco, faltan al mencionado joven dos dedos de la mano derecha, y en caso de ser habido le pongan á disposición de la Alcaldía del pueblo de su naturaleza.

Oviedo 4 de Julio de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito. (R. al núm. 1.119).

Circular núm. 112

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución superior, el expediente general de las elecciones verificadas en el Ayuntamiento de Cudillero en 12 de Mayo último y el recurso de alzada promovido por D. José Antonio López y Pérez y otros contra el acuerdo de la Comisión provincial que las declaró nulas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889 y para conocimiento de los interesados.

Oviedo 4 de Julio de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito. (R. al núm. 1.120).

Circular núm. 113

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución superior, el expediente general de las elecciones verificadas en el Ayuntamiento de Las Regueras en 12 de Mayo último y el recurso de alzada promovido por D. Cipriano Pérez, contra el acuerdo de la Comisión provincial que las declaró nulas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889 y para conocimiento de los interesados.

Oviedo 4 de Julio de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito. (R. al núm. 1.121).

Circular núm. 114

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución superior, el expediente electoral y recurso de alzada promovido por D. José Maria Castela Gonzalez, contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Taramundi el 12 de Mayo último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889 y para conocimiento de los interesados.

Oviedo 5 de Julio de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.

(R. al núm. 1.122).

Circular núm. 115

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para la superior resolución, el expediente electoral y recurso de alzada promovido por D. Dionisio Nespral, contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró nulas las elecciones verificadas en el Ayuntamiento de

San Martín del Rey Aurelio, el 12 de Mayo último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de Procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889 y para conocimiento de los interesados.

Oviedo 5 de Julio de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito. (R. al núm. 1.123).

Carreteras

Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Expropiaciones.—Visto el expediente de expropiación en discordia del término municipal de Avilés en esa provincia, relativo á la finca propia de los herederos de D. Servando Ruiz Gómez con motivo de las obras del puente de Avilés en la carretera de tercer orden de Grado á Luanco.

Resultando que seguidos los trámites señalados por la vigente ley de expropiación, el Perito del Estado valoró la citada finca en setecientas doce pesetas veinticinco céntimos; el del propietario en dos mil trescientas cuarenta y tres pesetas trece céntimos, y el tercero en discordia en mil doscientas doce pesetas catorce céntimos.

Resultando que la Comisión provincial admitió la tasación del perito tercero:

Resultando que V. S. en providencia de 3 de Julio de 1894 y de conformidad con el parecer del Ingeniero Jefe, aceptó la valoración del perito del Estado, importante setecientas doce pesetas veinticinco céntimos:

Resultando que contra esta resolución acudió en alzada ante este Ministerio D. Fermin Vior y Travieso, con el carácter de representante legal de los interesados, suplicando se fijase como importe definitivo la tasación del perito de los propietarios que se elevó á dos mil trescientas cuarenta y tres pesetas cuarenta y tres céntimos:

Considerando que el perito de estos últimos y el tercero en discordia, se han separado de la clasificación dada á la finca en la declaración pericial suscrita por aquel y el de la Administración, alterando la base de la peritación y admitiendo el valor problemático que puede en lo futuro tener la finca:

Y considerando que esta no debe apreciarse como solar, por no pertenecer ni haber pertenecido á ninguna calle, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general de acuerdo con el parecer de la sección 2.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien:

1.º Confirmar la providencia de ese Gobierno civil de 3 de Julio de 1894, y desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la misma por el representante de los interesados.

2.º Aprobar el expediente en discordia de que se trata, por su importe de setecientas doce pesetas veinticinco céntimos y suspender su pago hasta que los interesados hagan el uso que estimen oportuno de lo prevenido en el art. 35 de la vigente ley de expropiación, y 3.º Aplicar al Ingeniero Agrónomo perito tercero como asimilación á los Arquitectos, la tarifa de los Aranceles judiciales, recordada en la circular de la Dirección general de Obras públicas de 10 de Enero de 1877 que consigna diez y siete pesetas cincuenta céntimos por dietas de 6 horas á tenor de lo cual reformará su cuenta y se incluirá en el expediente.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el de los interesados.—Dios guarde á Usía muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1895.—El Director general, A. Sanz.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.—Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos legales correspondientes.

Oviedo 1.º de Julio de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.

Junta provincial de instrucción pública

Precisando cumplir esta Junta provincial en los quince primeros días del mes actual, con lo dispuesto por la Dirección general de instrucción pública en su órden de 26 de Octubre de 1893, se previene á los Alcaldes que remitan inmediatamente cubiertos los tres ejemplares de cada clase de plantillas impresas que al efecto se les ha enviado con la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Junio próximo pasado, recordándoles que procuren cumplir este servicio con la mayor exactitud posible y sin dar lugar á que se adopten otras medidas para su cumplimiento.

Oviedo 3 de Julio de 1895.—El Gobernador Presidente, Esteban de Benito.—El Secretario, Severino J. Miranda.

AÑO ECONÓMICO DE 1894 A 1895

PROVINCIA DE OVIEDO

Resumen de ingresos de las cuentas del tercer trimestre, correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia

PUEBLOS	4 Propios	2 Montes	3 Impuestos	4 Beneficencia	5 Instrucción pública	6 Corrección pública	7 Extraordinarios	8 Ampliación	9 Resultas	10 Recursos para el déficit	11 Reintegros	12	TOTAL Pesetas
Allande.	112 60							5.787 75	8.354 69	20.028 71	83 37		34.367 12
Aller.		1.995					277	3.017 45	24.529 85	51.330 48			81.149 78
Amieva.	2.438 89	559 70						2.900 44	485 24	6.964 25			10.909 63
Avilés.			16.792 30				18	14.344 92	40.576 71	145.491 77		3.500	229.092 20
Avilés (Zona de ensanche)			8.545 80					2.527 95	2.132 71				13.206 46
Bimenes.													
Boal.			76 44					5.880 05	2.213 53	2.371 70			10.541 72
Cabrales.								1.462 78	1.896 60	13.234 65			16.594 03
Cabranes.								3.163 02	2.926 76	11.461 68			17.551 46
Candamo.	8 39							3.974 83	7.017 06	13.633 53			24.633 81
Cangas de Onís.													
Cangas de Tineo.			27			89 50		14.046 18	63	49.470 87			63.696 55
Caravia.					38 04				160 77	3.651			3.849 81
Carreño.			106				179	2.415 37	6.856 34	34.789 66	11 32		44.357 69
Casó.		700	103 25				6 80	2.989 28	94 71	15.403 20			19.302 24
Castroillón.								4.537	9.888 99	27.832 50			42.258 49
Castropol.			390 83			802 88		5.853 57	14.134 78	21.202 86			42.384 92
Coaña.								10.585 08	508 73	12.379 16			23.472 97
Colunga.			241 92				20 25	3.472 18	240 78	37.964	21 75		41.960 89
Corvera.	909 05							3.087 63	628 96	7.944 01			12.569 65
Cudillero.			585 25				13 90	3.804 76	6.820 24	60.467 67			71.791 82
Degaña.										6.077 22			6.077 22
El Franco.										10.779 98			17.486 55
Gijón.	5.317 56		103.637 29		9.199 27			6.116 04	590 53	577.961 01			800.813 92
Gozón.	289 86		327					12.004 82	5.143 30	23.044 67			34.050 26
Grado.	2.732 05		657 50		5 75			1.423 33	8.957 40	63.783 64			84.923 15
Grandas de Salime.								16.714 76	929 45	7.800			15.813 19
Ibias.			125 40					3.738 73	3.774 46	13.657			22.004 46
Illano.									8.222 06	5.600			5.951 27
Illas.								351 27		4.862 51			4.937 16
Langreo.										4.983 50			162.363 97
Laviana.								36.060 46	7.901 56	119.490 61	1.829 40		38.820 04
Lena.		86						7.901 56	5.790 90	25.011 58			82.600 40
Leitariegos.		162						17.396 43	9.947 50	55.094 47			580
Llanera.	80	192 25	1.012 50							580			29.138 70
Llanes.	35	1.181 30	2.846 25		20	1.320 94		15.094 02	20.419 76	99.757 86			140.705 13
Mieres.			1.802 75					44.812 78	112.730 46	163.980 48			323.326 47
Miranda.			192			1.106 39	281 14	2.701 05	11.319 31	20.557 50			36.157 39
Morein.													
Muros.	39 96		200				749 90	556 58	1.969 54	10.466 28			13.942 30
Nava.	35 87						228 80	4.328 60	8.217 69	19.252 69			32.067 74
Peñamellera (Valle bajo)			666 30		103 44			2.608 87	214 12	434 50			3.396 50
Navia.								2.689 91	1.528 17	25.238 26	208 75		30.331 89
Noreña.									7.279 10	21.495 06			28.774 16
Onís.							19		1.345 91	6.125			7.702 09
Oviedo.	2.871 07		50.758 85		1.748 83		6.652	80.160 20	40.288 71	276.043 15			458.552 71
Parres.	387 50							3.162 66		31.174 48	29 90		34.774 64
Peñamellera (Valle alto)								152 75	364 54	6.396 31			6.913 60
Pesoz.								78 82	686 09				764 91
Piloña.			637 84				138 50	12.091 31	27.487 75	61.240 59			101.535 99
Ponga.		1.300						2.738 24	896 92	7.299 48			12.234 04
Pravia.			1.128 50				101 06	7.322 19	8.322 10	49.356 85			66.952 74
Proaza.								5.235 90	3.023 91	13.581 52	722 04		21.841 33

Quirós.	29.857 32	1.058 29	2.946 58	11.761 50	25.852 45	2.946 58	11.761 50	25.852 45	29.857 32
Regneras.	18.987 19	2.178 19	11.761 50	2.027 74	4.582 10	11.761 50	2.027 74	4.582 10	18.987 19
Ribera de Arriba.	8.675 46	35 77	2.027 74	2.48 22	6.432 99	2.027 74	2.48 22	6.432 99	8.675 46
Riosa.	46.005 04	26 96	3.468 49	90 50	39.755 97	3.468 49	90 50	39.755 97	46.005 04
Rivadésella.	17.399 66	5.858 40	339 01	1.034	9.259 25	339 01	1.034	9.259 25	17.399 66
Rivadedevea.	64.209 22	642 68	24.040 81	668 02	39.485 73	24.040 81	668 02	39.485 73	64.209 22
Salas.	6.279 94	204 59	668 02	1.998 43	5.407 33	668 02	1.998 43	5.407 33	6.279 94
Santa Eulalia de Oscos.	7.096 26	1.638 95	1.998 43	866 64	5.097 83	1.998 43	866 64	5.097 83	7.096 26
San Martín de Oscos.	26.061 11	808 87	866 64	465 93	23.555 52	866 64	465 93	23.555 52	26.061 11
San Martín del Rey Aurelio.	6.748 70	1.108 24	465 93	1.108 24	5.473 90	465 93	1.108 24	5.473 90	6.748 70
San Tirso de Abres.	6.357 06	2.400 85	1.108 24	2.400 85	5.072 92	1.108 24	2.400 85	5.072 92	6.357 06
Santo Adriano.	4.266 62	1.078 52	2.400 85	13.055 88	637 25	2.400 85	13.055 88	637 25	4.266 62
Santiago.	100.162 92	4.189 39	13.055 88	3.449 73	81.683 23	13.055 88	3.449 73	81.683 23	100.162 92
Siero.	9.814 02	804 02	3.449 73	2.622 55	5.420 58	3.449 73	2.622 55	5.420 58	9.814 02
Sobrescobio.	23.348 01	4.896 42	2.622 55	2.143 86	15.539 32	2.622 55	2.143 86	15.539 32	23.348 01
Somiedo.	22.230 35	3.777 83	2.143 86	1.458 30	12.438 38	2.143 86	1.458 30	12.438 38	22.230 35
Soto del Barco.	23.527 19	3.499 91	1.458 30	1.966 54	15.111 19	1.458 30	1.966 54	15.111 19	23.527 19
Tapia.	6.328 18	673 70	1.966 54	4.312 81	3.397 94	1.966 54	4.312 81	3.397 94	6.328 18
Taramundi.	25.289 66	3.350 92	4.312 81	10.946 14	17.593 13	4.312 81	10.946 14	17.593 13	25.289 66
Tevelega.	106.655 87	17.525 48	10.946 14	54.283 27	77.794 33	10.946 14	54.283 27	77.794 33	106.655 87
Tineo.	127.124 77	267 85	54.283 27	12.675 57	72.407 25	54.283 27	12.675 57	72.407 25	127.124 77
Valdés.	39.169 55	0 32	12.675 57	184	26.340 85	12.675 57	184	26.340 85	39.169 55
Vega de Rivadeo.	4.666 93	689 76	184	13.086 04	3.793 17	184	13.086 04	3.793 17	4.666 93
Villanueva de Oscos.	121.630 06	8.088 40	13.086 04	1.776 73	99.770 23	13.086 04	1.776 73	99.770 23	121.630 06
Villaviciosa.	12.638 08	4.361 35	1.776 73	632 01	6.500	1.776 73	632 01	6.500	12.638 08
Villayón.	3.570 65	418 65	632 01	60	3.150	632 01	60	3.150	3.570 65
Yernes y Tameza.									
TOTAL.	429.991 77	7.128 19	9.881 33	11.374 31	289.178 91	9.881 33	11.374 31	289.178 91	429.991 77

Oviedo 26 de Junio de 1895.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

(R. al núm. 1.075).

Monte de Piedad de Oviedo

Relación nominal de todos los lotes vencidos el 31 de Mayo último y que han de venderse en la subasta del día 8 del corriente.

Objetos.—Alhajas

- 1.394 Unos pendientes de oro y coral, 4,75 pesetas.
- 1.405—Un reloj de metal 3,50 idem.
- 1.412—Un alfiler de corbata de oro, 5,75 id.
- 1.428—Una cadena de oro, 23 idem.
- 1.500—Doce cubiertos de plata, 194,75 id.
- 1.508—Dos cubiertos de plata, 40,25 id.
- 1.509—Dos cubiertos de plata, 40,25 id.
- 1.538—Seis cubiertos de plata; 137,50 id.
- 1.539—Un reloj de oro remontoir y leontina de dos ramales, 206,25 idem.
- 1.557—Doce cuchillos y doce tenedores de refresco, talco de plata, 14 id.
- 1.572—Unas almendras de oro y perla, 11,50 id.
- 1.578—Unos aretes de oro, 7 id.
- 1.589—Un reloj de plata, 7 id.
- 1.591—Un reloj de plata áncora remontoir, 7 id.
- 1.636—Un reloj de oro áncora remontoir, 114,50 id.
- 1.637—Una docena de cuchillos y tenedores de refresco, 11,50 id.

Ropas

- 11.543—Una sábana de algodón, 1,75 pesetas.
- 11.55—Una sábana de algodón, 1,25 id.
- 11.676—Una saya blanca, 1,25 idem.
- 11.596—Un mantel y dos cortinas de balcón, 3 id.
- 11.597—Una saya blanca, 1,75 idem.
- 11.648—Un paletot, 3,50 id.
- 11.649—Dos pañuelos de burato, uno encarnado y otro color tórtola, 16,75 id.
- 11.652—Una manta de lana, 3,50 idem.
- 11.665—Una saya de percal, 1,75 idem.
- 11.675—Dos sábanas, dos fundas y una tohalla, 625 id.
- 11.676—Seis fundas y seis tohallas, 4,50 id.
- 11.710—Un pañuelo de seda, 1,25 idem.
- 11.747—Un faldón, dos pantalones de mujer y una chambre, 1,75 id.
- 11.751—Una manta de lana, 4 idem.
- 11.765—Una capa de paño con embezos de astracán, 11,25 id.
- 11.803—Una toquilla de estambre, chal, dos mantas de lana, nueve varas de paño en tres retales y tapabocas, 27,75 id.
- 11.813—Un paletot de paño, 5,75 idem.
- 11.856—Un cobertor de lana, 4,50 id.
- 11.868—Un cobertor de lana, 4 idem.
- 11.881—Una falda de lana, 3 idem.
- 11.892—Seis sábanas de lienzo nuevas y tres tohallas; 22,25 id.
- 11.923—Una capa de paño con embezos de astracán, 5,75 id.
- 11.924—Una falda de lana, 5,75 idem.
- 11.927—Una colcha de crochet pequeña, 3 id.
- 11.940—Una sábana de algodón 1,25 id.
- 11.999—Una chaqueta de lanilla, 3,50 id.
- 12.000—Dos calzoncillos, 1,75 idem.
- 12.016—Una falda, funda y calzoncillos de punto, 1,75 id.
- 12.040—Dos sábanas de lienzo, 3,50 id.
- 12.044—Una manta de lananegra chaqueta de mujer, 4 id.
- 12.073—Un pañuelo de seda negro, 1,75 id.
- 12.074—Dos sábanas y dos fundas de lienzo con puntilla, 5,75 idem.
- 12.075—Una sábana de lienzo y una colcha de cretona, 4,50 id.
- 12.076—Dos colchas de algodón, 5,75 id.
- 12.079—Un pantalón y chaleco de lanilla, 1,25 id.
- 12.154—Un pañuelo de crespon y otro negro bordado en colores, 11,25 idem.
- 12.163—Un tapete de crochet, faldón, dos fundas y facha, 3,50 idem.
- 12.165—Unas botas, 1,75.
- 12.206—Una manta de lana basta 2,50 id.
- 12.217—Dos sayas, colcha de percal, una sábana de lienzo con puntilla y tres tohallas, 11,25 id.
- 12.229—Un bastón, 2,50 id.
- 12.253—Un paletot de paño, 2,50 idem.
- 12.259—Dos sábanas de lienzo y una tohalla, 4 id.
- 12.278—Una saya y chaqueta de percal, 2,50 id.
- 12.281—Siete varas de percal, 1,75 id.
- 12.304.—Dos cortinas de yute y un cubierta de jergon, 2,50 id.
- 12.307.—Una saya de merino, 1,75 id.
- 12.310.—Un cobertor de lana, otro de algodón, dos cortinas de lana y una manta de lana, 16,75 id.
- 12.343.—Una saya de percal, faldón y una funda, 1,50 id.
- 12.354.—Una colcha de crochet y un pañuelo de crespon, 11,25 idem.
- 12.375.—Tres sábanas de lienzo nuevas por hacer, 8 id.
- 12.438.—Un paletot de paño, 13,50 id.
- 12.447.—Un cobertor encarnado, 1,25 id.
- 12.466.—Una manta de lana, 4 idem.
- 12.470.—Cuatro tohallas, 2,50 idem.
- 12.488.—Dos sayas de percal, 5,75 id.

12.499.—Un cobertor de lana 4,50 idem.

12.512.—Una manta de lana, 1,25 idem.

12.521.—Dos camisas, funda y chambra, 1,25 id.

12.527.—Una escopeta de Lafouchet de un cañón, 11,25 id.

12.582.—Una chaqueta y chaleco de medio tiempo, 8 id.

12.539.—Un traje de paño, 5,75 idem.

12.546.—Una sábana de lienzo y tohalla, 2,50 id.

12.565.—Una chaqueta de merino y calzoncillos, 1,25 id.

12.575.—Una colcha de algodón, 3 idem.

12.580.—Un cobertor de lana encarnado, 1,75 id.

Los dueños de los lotes anteriores, no podrán sacar ni renovar ninguna de las prendas relacionadas bajo concepto alguno.

Oviedo 1.º de Julio de 1895.—El Administrador, Rafael Díaz:

Comandancia de Marina de Ferrol

D. Mariano Carreras y Rodríguez, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina del Distrito de Ribadeo.

Hace saber: que por José Maseda, patron de la lancha «Tres hermanas» del puerto de Tapia, fué hallado en la mar á dos millas de distancia de dicho puerto, un aparato de tirar al blanco cuya base está formada por tres tablones de madera de pino de 23,5 piés de largo por uno de ancho unidos por ocho tablas de 18 piés de largo; la pantalla vertical de 13,5 piés de largo é igual altura; está formada por cuatro puntales verticales unidos por medio de tablas pintadas de blanco, en el centro tiene un círculo negro y un número tres encima.

Lo que se publica por medio de este edicto á fin de que los que se consideren dueños, comparezcan á deducir sus derechos en esta oficina dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Ribadeo 18 Junio de 1895.—Mariano Carrera.

(R. al núm. 997).

Capitanía general de Marina de Cádiz

Edicto

D. Telesforo González Cejuela Capitan de Infantería de Marina Ayudante de este Arsenal y Fiscal de la causa que por desertor se instruye contra el marinero de segunda clase José Suárez, hijo de Francisco y Agustina, natural de Ortiguera, provincia de Oviedo; y en uso de las facultades que las ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente este mi tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido marinero José Suárez, para que en el término de

diez días que es á contar desde el de la fecha, se presente en la Ayudantía de este Arsenal, á dar sus descargos y defensa sobre el delito de desertor del que es acusado, y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Carraca 25 de Junio de 1895.—Telesforo González.

(R. al núm. 1.097).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Navia

Terminado el repartimiento individual de la contribución territorial por el concepto de urbana, correspondiente al próximo ejercicio de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde de los ocho días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo periodo de tiempo podrán los contribuyentes, que se crean perjudicados, entablar los oportunos juicios de agravio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Navia 26 de Junio de 1895.—El Alcalde en funciones, Francisco Méndez.

(R. al núm. 1.065).

Alcaldía de Ribera de Arriba

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Corporación con el haber anual de 750 pesetas, por destitución del que la venía desempeñando, la Corporación que presido acordó en sesión celebrada el día 15 del corriente, anunciarla por medio del presente, á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en esta Secretaría, en forma, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribera de Arriba 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, José García.

Alcaldía de Proaza

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo de los aguardientes y licores para el próximo ejercicio de 1895 á 96, bajo el tipo de 1.803 pesetas 68 céntimos, se anuncia otra subasta para el día 7 de Julio, bajo iguales condiciones que la anterior, pudiendo admitirse proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Consistoriales de Proaza 26 de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Pendás.

Terminada la matrícula industrial formada para el próximo año económico de 1895 á 96, se anuncia al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados

puedan durante dicho plazo hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Consistoriales de Proaza á 28 de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Pendás.

Alcaldía de Parres

Terminado el reparto por territorial, sobre la riqueza urbana de este concejo, para el próximo ejercicio, se halla expuesto al público en esta oficina por término de ocho días, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Consistoriales de Parres y Junio 19 de 1895.—José Pedraces.

(R. al núm. 1.028).

Alcaldía de Soto del Barco

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este concejo para el próximo año económico de 1895 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos, hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Soto del Barco Junio 19 de 1895.—El Alcalde, José Antonio Viña.

(R. al núm. 1.039).

Alcaldía de Villanueva de Oscos

No habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la segunda subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes para el año económico de 1895-96, se anuncia una tercera y última subasta que tendrá lugar en estas Consistoriales desde las dos á las cuatro de la tarde del día siete de Julio próximo venidero, bajo el tipo de 334 pesetas y mas condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á fin de que concurren dicho día y hora las personas que quieran interesarse en la subasta.

Consistoriales de Villanueva de Oscos Junio 24 de 1895.—El Alcalde, Antonio S. Sancio.

(R. al núm. 1.098).

Alcaldía de Carreño

Formado el repartimiento de la contribución, sobre fincas urbanas de este Ayuntamiento para el año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días á los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Candás 21 de Junio de 1895.—El Alcalde, Manuel G. García.

(R. al núm. 1.027).

Alcaldía de Somiedo

Formado el repartimiento de urbana para 1895-96, queda expuesto al público por espacio de ocho días, durante el que pueden examinarle los interesados, y presentar las reclamaciones de agravios.

Pola y Junio 18 de 1895.—Manuel Alvarez.

(R. al núm. 1.000).

Alcaldía de Nava

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de esta fecha, acordó demarcar la línea de cerramiento de la finca llamada de la Vega, sita en el empalme de las carreteras de Torrelavega y Bimenes, y la cual es propiedad de don Aquilino Revilla, vecino de esta capital, con sujeción al informe emitido por la comisión nombrada al efecto, cuyo dictámen se halla de manifiesto en la Secretaría por término de veinte días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Nava 29 de Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio Fernández.

(R. al núm. 1095).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de San Lorenzo del Escorial

D. José Martínez Marin, Juez de instrucción de este Real sitio y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes de Manuel García Pérez, natural de Tol, provincia de Oviedo, de sesenta y seis años de edad, soltero, aserrador, hijo de Pedro y de Manuela, á fin de que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Oviedo, comparezcan en este Juzgado con el fin de ofrecerles el sumario que por muerte del referido sugeto, ocurrida á las seis de la mañana del día seis del actual en la villa de Cercedilla en este partido, me hallo instruyendo, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José Martínez.

(R. al núm. 421).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima «Santa Bárbara» DE OVIEDO

La Junta directiva de esta Sociedad, convoca á sus accionistas para la junta general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, á las doce de la mañana, en el domicilio social, Uria, 40, bajos, para el examen y aprobación de cuentas del primer semestre del año actual.

Oviedo 5 de Julio de 1895.—El Director gerente, J. Tartiere.